

Radicado No. 841889

**Auto No. 2628  
(18 de noviembre de 2024)**

*“Por el cual se liquida dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-12495-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A en contra de FRANCISCO JAVIER JARAMILLO SOLIS identificado (a) con C.C. 94356946”*

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5, modificado por el artículo 370 de la ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, modifíco el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

*“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

*Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.”*

Mediante la Resolución No. 11321 del 04 de noviembre de 2020, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo CISA-REG-12495-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de FRANCISCO JAVIER JARAMILLO SOLIS identificado (a) con C.C. 94356946, por la suma de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$ 616.000) más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la Resolución No. 520 del 16 de junio de 2015; siendo el mandamiento de pago notificado a través de AVISO WEB el día 30 de junio de 2021.

Que a través del Auto No. 11109 del 07 de noviembre de 2023, se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegará a tener depositadas en Cuentas de Ahorros o Corriente, Certificados de Depósito, títulos de contenido crediticio y representativo de valores y otros de los que fuere titular FRANCISCO JAVIER JARAMILLO SOLIS identificado con C.C. 94356946.

En cumplimiento de la orden de embargo referida, actualmente se encuentran constituidos los siguientes títulos de depósito Judicial:

Numero de Titulo	Entidad Consignante	Fecha Abono	Valor Titulo
400100009527368	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL	01/10/2024	\$ 140,000.00
400100009488309	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL	05/09/2024	\$ 140,000.00
400100009442292	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL	06/08/2024	\$ 140,000.00

400100009386741	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL	02/07/2024	\$ 140,000.00
400100009353177	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL	06/06/2024	\$ 140,000.00
400100009321306	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL	10/05/2024	\$ 140,000.00
400100009268692	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL	03/04/2024	\$ 140,000.00
400100009241430	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL	07/03/2024	\$ 140,000.00
400100009202604	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL	06/02/2024	\$ 140,000.00
400100009171876	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL	09/01/2024	\$ 105,000.00
<b>TOTAL</b>			\$ 1.365.000.00

Al tenerse como resultado de las medidas preventivas decretadas dentro del presente proceso, títulos de depósitos judicial, por valor total de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 1.365.000.00), el cual se tendrá en cuenta en la liquidación del crédito.

Por lo cual este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la realización de la liquidación del crédito a través del Auto No. 1232 del 03 de mayo de 2024 de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P., el cual fue notificado mediante Aviso web.

Así mismo, mediante Auto No. 1243 del 07 de mayo de 2024, se remitió la liquidación del crédito y mediante el Auto No. 1452 del 07 de junio de 2024, la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se tenían hasta el mes de marzo de 2024:

Numero de Titulo	Entidad Consignante	Fecha Abono	Valor Titulo
400100009241430	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL	07/03/2024	\$ 140,000.00
400100009202604	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL	06/02/2024	\$ 140,000.00
400100009171876	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL	09/01/2024	\$ 105,000.00
<b>TOTAL</b>			\$ 385.000.00

Posteriormente, se reciben siete nuevos títulos de depósito judicial, por lo tanto, se realizará la liquidación del crédito y proyección de intereses para la aplicación de los títulos de depósito judicial.

<b>Obligación</b>	169011039858	<b>Descripción</b>  Resolución Sancionatoria No 86 del 21 de diciembre de 2015	<b>Capital Sanción</b>	\$ 644,350
<b>Fecha Inicio Mora</b>	07/03/2024		<b>Nuevos Intereses</b>	\$ 17,639
<b>Fecha Fin Mora</b>	03/04/2024		<b>Intereses Anteriores</b>	\$ 213,284
			<b>Valor Liquidación</b>	\$ 875,273

Por lo anterior, por concepto de capital el valor adeudado posterior a la aplicación anterior, por el ejecutado es de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 644,350) y por concepto de intereses DOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 230,923), teniéndose como valor total de la obligación OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 875,273).

Capital Sanción	Total Intereses	Valor Liquidación	Valor Abono	Saldo Pendiente
\$ 644,350	\$ 598,284	\$ 1,242,634	\$ 385,000	\$ 857,634

Capital Sanción	Intereses Anteriores	Nuevos Intereses	Valor Liquidación	Valor Abono	Saldo Para Devolver
\$ 644,350	\$ 213,284	\$ 17,639	\$ 875,273	\$ 980,000	-\$ 104,727

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

**DISPONE:**

**PRIMERO: DETERMINAR** cómo liquidación final el valor OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 875,273) monto generado en el trascurso del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-12495-2020, que se sigue en contra de FRANCISCO JAVIER JARAMILLO SOLIS identificado (a) con C.C. 94356946, de conformidad con la parte motiva del presente asunto.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** de la liquidación del crédito por el termino de tres (3) días, para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 446 numeral 2 y artículo 110 del Código General del Proceso.

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Diana  
Carolina  
Amorocho  
Amaya

Firmado digitalmente por  
Diana Carolina  
Amorocho Amaya  
Fecha: 2024.11.18  
16:43:44 -05'00'

**DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA**  
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Alejandra Parada-Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA. ALEJANDRA PARADA.  
Revisó: Samia Isabel Jalal- Analista operativo cobro coactivo  
Aprobó: Leidy Carolina Gómez- Abogada de Cobro Coactivo -CISA